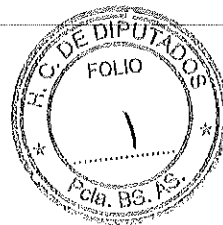


EXPTE. D- 2865 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 218 del Código Fiscal – ley 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias – el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 218 - Los agentes de retención o de percepción deberán ingresar los importes retenidos o percibidos, respectivamente, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Los contribuyentes que revistan el carácter de agentes de percepción y, simultáneamente, resulten sujetos pasibles de percepciones podrán compensar el importe de estas últimas con el monto que deban ingresar en virtud de su actuación como agentes de percepción, de conformidad con la reglamentación que a tales efectos establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires”.



EXPTE. D- 2865 126-27

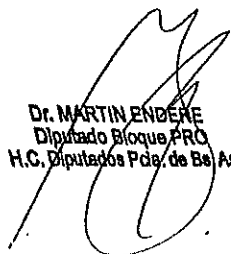


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

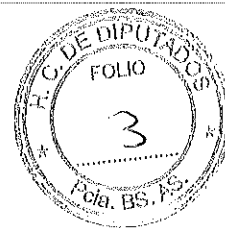
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. MARTIN ENDERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LETICIA I. BONTEMPO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 2865 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto introducir una modificación en el Código Fiscal – ley 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias – destinada a corregir una situación particular que genera un efecto financiero desventajoso e irracional sobre las empresas, sin comprometer los recursos tributarios provinciales ni alterar la estructura normativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La modificación propuesta busca incorporar un mecanismo de compensación entre las percepciones sufridas por aquellos contribuyentes que revistan simultáneamente el carácter de agentes y sujetos pasivos de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las sumas que deban ingresar en virtud de dicha actuación.

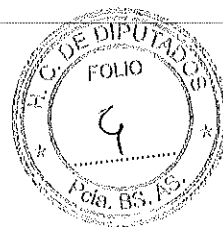
En numerosos sectores de la economía existen empresas que, por un lado, perciben el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en sus ventas por actuar como agentes de percepción y, al mismo tiempo, soportan percepciones efectuadas por sus propios proveedores. Esta situación produce la coexistencia de obligaciones de ingreso con créditos fiscales, obligando al contribuyente a efectuar desembolsos que serán posteriormente recuperados mediante su cómputo como pago a cuenta.

Esto genera un costo financiero innecesario para las empresas, obligándolas a inmovilizar recursos propios durante un período determinado pese a contar con créditos fiscales suficientes para cancelar, total o parcialmente, las obligaciones derivadas de su actuación como agentes de percepción.

Cabe destacar que la compensación prevista en este proyecto no implica una reducción de la recaudación provincial ni la creación de un nuevo beneficio fiscal. Por el contrario, constituye un mecanismo de administración tributaria que



EXpte. D- 2865 126-27



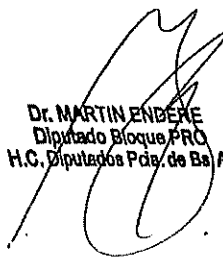
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

permite anticipar la
utilización de créditos ya existentes, reduciendo costos financieros y simplificando
el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La modificación propuesta se orienta, en definitiva, a dotar al sistema
tributario provincial de mayor racionalidad, eficiencia y neutralidad económica,
eliminando distorsiones que afectan la administración financiera de las empresas
y sin menoscabar los intereses fiscales de la Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Diputados y Señoras Diputadas
acompañen la presente iniciativa legislativa.


Dr. MARTIN ENBERE
Diputado Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


LETICIA BONTEMPO
Diputada Provincial
Bloque PRO
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.